

# DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán a precios convencionales.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesion celebrada el día 5 de junio de 1869.

Se abrió á la una y media bajo la presidencia del señor Martos.

El señor Soler (D. Juan Pablo) preguntó si tenia noticia de la alarma que hay en Valladolid, por haber dado libertad á algunos presos que tenian mucho delito, teniendo incomunicados á otros por delitos comunes, debido todo á una célebre causa que se instruye allí, donde con mal acierto entienden en ella 21 jueces, 17 magistrados y 4 fiscales, y desearia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que si tiene conocimiento de esos escándalos, trate de remediarlos, poniendo cuanto antes correctivo á tales abusos por parte de los Tribunales de Justicia, cuyos individuos yo desearia se trasladasen á otra parte.

Contestó la mesa que pondria la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, asi que estuviera presente.

El señor Vinader preguntó al gobierno que era lo que producía una continua alarma en casi todas las provincias catalanas, y si tenia conocimiento de muchas prisiones arbitrarias que se han hecho sin tomar despues declaraciones y teniendo incomunicados á esos individuos que no han cometido delito, y si lo han cometido, dejarle y tomarle declaración como corresponde, haciendo respetar los derechos individuales consignados en la Constitucion, al mismo tiempo para pedir que la causa que se forme sea por tribunales ordinarios y no por los de Guerra.

El señor Prim dijo que el gobierno no tiene noticia de esas prisiones, y no sabe tampoco si son ó no culpables; pero que el gobierno está dispuesto á que se respeten los derechos individuales, y que le parecia que esos individuos cuando están presos será por algo, no obstante yo me informaré de todo lo que sea y haré que se cumplan las leyes, que están antes que toda opinion política, sea cualesquiera.

El señor García Ruiz (D. Gregorio), preguntó al gobierno si estaba dispuesto á vender los bienes que le quedan á aquella provincia; para cubrir el impuesto personal, y algunas autoridades estaban cobrando con alguna coaccion y violencia, efecto tambien de los administradores.

El señor ministro de Hacienda contestó que no habia determinado vender los bienes propios que le quedan á los pueblos porque no le ha parecido

conveniente hasta hoy y que en adelante se verá.

Respecto á la falta de tacto de algunas autoridades en la cobranza del impuesto, no es culpa del ministro de Hacienda.

El señor Tutau preguntó al Gobierno si tenia noticia de lo que habia pasado con los monárquicos y Republicanos en una ciudad, tanto que tuvieron que hacer uso de las armas por impedir los monárquicos ciertos usos públicos á los Republicanos, lo cual depende de que aquellos tienen armas y estos no, por lo que yo ruego al gobierno diga si tiene pensado dar las armas á unos y á otros.

El señor Prim, contestó satisfactoriamente al señor Tutau, sobre dar armas á los voluntarios de la libertad sean ó no monárquicos y republicanos, por mas que digan que los republicanos se cruzarán de brazos si salen á la calle los reaccionarios; pero yo no creo que así lo hagan. Respecto de encuentros que han tenido unos con otros, no puedo contestar por no tener conocimiento de ello sobre el particular.

El señor Salvany, preguntó si era cierto que los obispos de Barcelona y Vich, no habian querido hacer cesion canónica de los bienes desamortizables, y si era cierto, qué pensaba hacer el gobierno.

El señor ministro de Hacienda, dijo que habia dos prelados que se habian negado á ello, por ciertos escrúpulos de conciencia; pero que no eran los que citaba S. S. sino otros que ya están convencidos de esa necesidad, y conformes conmigo, como lo han manifestado en cartas que han mediado entre los dos. Añadió que la causa de que eso no estuviera ya arreglado, no consistia en el actual Gobierno, sino en los anteriores, pues hay en una oficina expedientes atrasados de dos años y medio, que yo voy despachando poco á poco, sin descuidar las cosas del día.

El señor Benavente, preguntó si pensaba el Gobierno cobrar los impuestos de capitacion antes de discutirse y votarse por las Cortes.

El señor Figuerola, contestó que el Gobierno que impuso esa contribucion, tenia actividad y poder para ello, como para contratar empréstitos y decretar en virtud de los que S. S. se halla en este sitio, por lo que teniendo poder para lo uno, tambien lo tenia para lo demás.

El señor Sanchez Ruano, preguntó al Gobierno si tenia conocimiento del mal estado de la enseñanza oficial, y si estaba dispuesto á separar algunos Catedráticos, que ocupaban ilegalmente puestos en la enseñanza.

El señor ministro de Fomento, dijo que tenia noticia de ello, y con tal motivo esplicó los pasos que habia dado sobre la enseñanza, cuyas reformas

encargó á una comision para que las examinasen, así como los expedientes de los profesores, que no habia querido separar por mas que algunos de ellos no estuvieran conformes con la nueva situacion.

El señor Cisneros, preguntó si el Gobierno está dispuesto á respetar los restos de hombres célebres, que los interesados no quisieran entregar para que vengan al Panteon.

El señor ministro de Fomento contestó, que se estaba dispuesto, así lo habia manifestado en una circular á las autoridades, que los restos de aquellos cuyos individuos no quisieran entregar, se dejasen quietos, porque el respetaba como una cosa muy sagrada, y por lo tanto no queria prohibir á esas familias y pueblos del honor de conservar esas cenizas, como ha sucedido con las de Cisneros, el Cid y otros que no las quieren entregar y que se ha respetado.

En cambio he visto con satisfaccion que algunas otras familias interesadas en las cenizas de hombres célebres, han manifestado deseos de que cuanto antes ocupen el panteon nacional.

El Sr. Presidente, hizo presente que habiéndose votado la Constitucion definitivamente, faltaba promulgarla y jurarla, para lo cual mandó á un secretario que leyese el acuerdo que con tal motivo presentaba á la mesa.

El Sr. Secretario desde la tribuna leyó el decreto por el cual se propone que se promulgue la Constitucion con toda solemnidad, habiendo para ello grandes fiestas; encargando ó mandando á todas las autoridades que la celebren en sus respectivos pueblos.

El Sr. García Lopez la combatió haciendo ver que no se necesitaban grandes fiestas para la promulgacion, que basta anunciarlo por la «Gaceta», y ademas dice que habrá grandes fiestas, pero que no se nombran. Por otra parte soy enemigo de la fórmula del juramento que tan bien propone y veo que es innecesaria, por que todas las anteriores se han jurado y no se han cumplido; añade que es probable que ese día, en vez de fiesta sea de luto, pues ya sabe y le consta la aglomeracion de gente que hay en Madrid, que es tanta que en la tropa podrian muy bien ocurrir desagradables escenas. Yo por esta consideracion ruego al Congreso no vote la proposicion presentada.

El Sr. Moncasi: que un hecho como el que se pide en el decreto que se discute, no debe ofrecer repugnancia: pues está muy en su lugar el que la Asamblea celebre de la manera mas solemne que se pueda la promulgacion de la Constitucion.

El señor García Lopez rectificó diciendo sobre el particular que el modo con que aqui se ha presen-



tado este decreto, es antireglamentario, y no debia haberse abrogado la mesa ni nadie las atribuciones de toda la Asamblea.

Concluyó diciendo que anunciase la fórmula, puesto que en el reglamento no la hay, y por lo tanto debe crearse.

El señor Moncasi rectificó pidiendo à la mesa mandase leer la fórmula que estaba consignada de antiguo en la Constitucion. Dijo que la fórmula mejor para todos, sea la que sea la esencia religiosa, era jurar guardar y hacer guardar la Constitucion.

El señor Quintero usó de la palabra en contra; que no habia Constitucion, puesto que no hay Rey ni Senado, ni otra cosa que se fijase, y que se deje su promulgacion hasta que tenga la mayoría todas esas cosas.

El señor Sagasta (D. Práxedes) dijo que se le daba mas importancia al asunto de la que tenia, porque el presidente lo que ha hecho ha sido por un acto de deferencia con la Cámara, no porque tuviese necesidad de dar cuenta de ello, y se hubieran hecho las mismas fiestas para la promulgacion sin dar cuenta à la Cámara.

El Sr. Quintero rectificó y lo mismo el Sr. Ministro.

El Sr. Sorni tambien habló en contra, aprobándose el acuerdo sin mas discusion.

Se levantó la sesion.

Eran las seis.

**Estracto de la sesion extraordinaria del dia 6 de junio de 1869.**

A las dos menos cuarto de la tarde la abrió el presidente Sr. Rivero.

Con numerosísima concurrencia de Sres. diputados en los bancos de la mayoría y muy escasa en los de la extrema izquierda, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El banco azul lo ocupaban los Sres. Sagasta, Lorenzana y Figuerola, que vestian traje de etiqueta, lo mismo que los señores diputados, de entre los que recordamos al general Baldrich y al brigadier Lopez Dominguez.

Entrando en la órden del dia, el señor presidente manifestó que las Cortes debian pasar para la promulgacion de la Constitucion, al pórtico del palacio del Congreso, y así se verificó.

Un cuarto de hora despues volvieron las Cortes al salon de sesiones, y el señor presidente recibió el juramento de la Constitucion del Estado al poder ejecutivo, cuyos individuos le prestaron por este órden: Señores duque de la Torre, D. Juan Prim, D. Juan Bautista Topete, que vestian de gran uniforme; D. Juan Alvarez de Lorenzana, D. Antonio Romero Ortiz, D. Laureano Figuerola, D. Práxedes Mateo Sagasta y D. Manuel Ruiz Zorrilla.

El acto del juramento tuvo lugar en la forma siguiente: Al pié del sitial de la presidencia hincaron la rodilla los miembros del poder ejecutivo; el secretario Sr. Llano y Persi de pié pronunciaba las siguientes palabras: «Jurias guardar y hacer guardar la Constitucion democrática de la monarquía española? ¿Jurais haberos bien y fielmente en el encargo que la nacion os ha encomendado mirando en todo por el bien de la misma nacion?»

El juramentado contestaba: «Sí juro.»—Y el señor presidente desde su sitial decia: «Si así lo hiciérais Dios y la patria os lo premien, y si no os lo demanden.»

Acto continuo se levantó la sesion, dándose por los señores diputados un viva à la monarquía, y

pasando al pórtico para presenciar el desfile de los Voluntarios de la Libertad y de las tropas del ejército.

Eran las dos y media.

**Estracto de la sesion celebrada el dia 7 de junio de 1869.**

Se abrió à las tres y media bajo la presidencia del señor Cantero.

Dióse lectura de un proyecto de ley sobre ferrocarriles. Lo defendió el Sr. Ferrage, y le contestó el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ferrer y Garcés rectificó estensamente lo que en la sesion del sábado dijo el señor ministro de la Gobernacion, insistiendo en que el Gobernador de Lérida atacó al partido republicano, defendiendo la existencia legal de este partido y declarando que era inexacto que los republicanos de Lérida hubieran surgido de repente.

El señor Castejon habló para alusiones personales, y haciendo suyos los argumentos que contra el gobernador de Lérida habia hecho el señor Ferrer y Garcés.

Hizo despues una historia de los servicios prestados por él a la revolucion, tanto de setiembre para sostenerla, como durante el régimen anterior donde arriesgó varias veces la vida por sostener y defender la libertad.

El señor ministro de la Gobernacion contestó à los dos señores, sosteniendo y haciendo ver que la conducta del gobernador de Lérida, habia merecido su aprobacion, y que en manera alguna habia coartado los derechos individuales.

Sin mas discusion se levanto la sesion.

Eran las cinco.

**POLÍTICA Y NOTICIAS.**

**INTERIOR.**

La Gaceta publica las leyes que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado por las que se declaran dignos de ser colocados en el Panteon Nacional los restos del gran médico, naturalista y filólogo D. Andrés Laguna y los de D. Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda, y se derogan los artículos 180, 207, 214 y 220 de la ley vigente de instruccion pública de 6 de setiembre de 1857 en lo relativo a la edad que por los mismos se exige para aspirar al profesorado público, debiéndose verificar los ejercicios de oposicion sin atender à este requisito.

De La Epoca del 4:

Segun leemos en uno de nuestros colegas; anoche se aseguraba que el señor Caballero de Rodas, capitán general de Cuba, habia mandado regresasen inmediatamente a la Peninsula varios empleados en aquella isla, pertenecientes à la milicia y a la administracion civil.

Habiéndose dispuesto que las escuelas de bellas artes, de nautica, de maestros de obras, agrimensores y aparejadores, y las càedras de taquigrafía dejen de ser sostenidas por el Estado, S. A. el Regente del Reino ha acordado las disposiciones siguientes:

1.º Los rectores de las universidades se encargarán del local y de los medios materiales de enseñanza pertenecientes à estas escuelas en las poblaciones en que hubiera universidad.

2.º En las demas se encargará del local y de todos los enseres el gobernador de la provincia.

3.º La entrega de los objetos que posea cada escuela se hará con toda formalidad por el gefe del establecimiento al comisionado ó comisionados que nombren, segun el caso, los rectores ó los gobernadores.

4.º El material correspondiente à cada escuela quedará en depósito hasta que el Gobierno determine como ha de utilizarse.

5.º Las Diputaciones provinciales podrán consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias al sostenimiento de estas escuelas, y en este caso el Gobierno les facilitará los objetos y medios materiales de enseñanza que posean las escuelas suprimidas.

Habiéndose suprimido en los presupuestos generales del Estado del nuevo año económico la consignacion correspondiente à las escuelas de bellas artes, náutica, maestros de obras, aparejadores y agrimensores, y la de los catedráticos de taquigrafía, S. A., el Regente del Reino ha dispuesto que desde 1.º de julio de este año cesen en el percibo de sus respectivos haberes los profesores y empleados de dichas escuelas, sin perjuicio de ser oportunamente clasificados con arreglo à la ley.

Tambien ha dispuesto su S. A. que se comunique esta resolucion à los diputados provinciales para que se consigne en su presupuesto, si lo creen conveniente, la cantidad necesaria para el sostenimiento de estas escuelas.

Las columnas que persiguen à la partida republicana de Sevilla, aunque muchas en número no han conseguido darla alcance. Sobre la fuerza de dicha partida, las noticias son contradictorias; pues mientras la Correspondencia cree que no se han aumentado en ninguna parte, el Imparcial cree que habia llegado à reunir unos mil hombres.

En lo que están contestes ambos periódicos, es en que marchaba en direccion à Portugal, à donde probablemente habrá penetrado por el condado de Niebla para volver à presentarse en Estremadura.

El gobernador de Sevilla tomó el prudente partido de hacer dimision, que de seguro será admitida.

Por el ministerio de la Gobernacion se ha expedido el siguiente decreto:

Artículo 1.º Quedará suprimido desde el dia 15 del actual el cuarto que perciben los carteros por la distribucion à domicilio de los impresos y periódicos y de las cartas procedentes del extranjero.

Art. 2.º Se aprueba la tarifa presentada con esta fecha por la direccion general de comunicaciones para el franqueo obligatorio de los impresos de todas clases, obras por entregas y libros que circulen por el correo en la Peninsula é islas adyacentes y en las posesiones de España en Ultramar.

Art. 3.º El ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto, así como de exigir, de acuerdo con el de Estado, de las potencias extranjeras las franquicias y concesiones recíprocas al beneficio que à su correspondencia respectiva se concede por el art. 1.º

Dado en Madrid à dos de julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion; Práxedes Mateo Sagasta. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

**NEGOCIADO 2.º**

Tarifa para el franqueo obligatorio de los impresos sueltos, obras por entregas sin encuadernar, libros encuadernados à la rústica, en pasta ó media



*pasta dirigidas á la Peninsula é islas adyacentes y á las posesiones de Ultramar.*

PARA LA PENÍNSULA, BALEARES Y CANARIAS.

*Precio de franqueo.*

1.º Las obras por entregas sin encuadernar, impresos de todas clases, litografías y grabados, aunque acompañen á periódicos que estén cerrados con faja y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de . . . . .

Una milésima de escudo, ó sea 1¼ de céntimo por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

2.º Los libros encuadernados á la rústica, cerrados con faja, que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores editores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de . . . . .

Dos milésimos de escudo, ó sea 1½ céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

3.º Los libros encuadernados en pasta ó media pasta, y presentados con las mismas condiciones, se franquearán fijando sellos por valor de . . . . .

Tres milésimas de escudo, ó sea 3¼ de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO, POR BUQUES ESPAÑOLES.

Las obras sin encuadernar, impresos y litografías con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de . . . . .

Tres milésimas de escudo, ó sea 3¼ de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Los libros encuadernados á la rústica con las expresadas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de . . . . .

Cinco milésimas de escudo, ó sea un céntimo y cuarto de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Los libros encuadernados en pasta ó media pasta con las mismas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de . . . . .

Ocho milésimas de escudo, ó sean 2 céntimos de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

PARA FILIPINAS Y LAS ISLAS DE FERNANDO PÓO, ANNOBON Y CORISCO, POR BUQUES ESPAÑOLES Ó ESTRANGEROS.

Las obras sin encuadernar y los demas impresos y litografías con las condiciones ya expresadas se franquearán fijando sellos por valor de . . . . .

Ocho milésimas de escudo ó sean 2 céntimos de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

NOTA. Se entiende por libro, para los efectos de esta tarifa, la publicacion que al presentarse al franqueo excediere de ocho pliegos del tamaño de papel sellado ó su equivalente, ó se encuentre cosido y encuadernado á la rústica ó en pasta ó media pasta.

OTRA. Interin se hace una nueva emision de sellos que pueda adherirse á los impresos sueltos sin perjuicio del público, se pagará el importe total de peso que presenten al franqueo de estos con los actuales sellos de 5 milésimas en adelante, fijando en las fajas de los demas paquetes ó libros los que correspondan á su peso.

Madrid 2 de julio de 1869.—Venancio Gonzalez.—Aprobado.—Sagasta.

El señor Calonje seguia en Paris el 2 de julio, pero parece debia marchar pronto fuera de Francia. El gobierno imperial ha reiterado sus órdenes para que el general Fernandez San Roman, á pesar de disfrutar licencia, abandonase inmediatamente á Bayona. Despues de alguna resistencia, y temiendo ser conducido á Bourges, ha llegado á

Curdeos, aunque despues se ha alzado la orden en vista de la autorizacion que tenia del gobierno español para vivir en el extranjero. Igual medida se ha adoptado con los señores Gasset y Reina.

Siguen las versiones diversas y encontradas en la prensa francesa sobre las resoluciones de la reina Isabel. Ya saben nuestros lectores que el *Memorial diplomático*, revista por lo general muy bien informada, dió como indudable la próxima abdicacion de la reina, con el objeto, añadia, de facilitar la solucion del problema monárquico en España y de salvar el porvenir de su hijo el príncipe Alfonso.

El *Constitucional*, que pasa por recibir inspiraciones carlistas, ha desmentido esta noticia, afirmando, son sus frases, que ha sido adoptado el partido de la no abdicacion en virtud de opinion de los de los generales, miembros de no sabemos que Consejo. Es posible que en el fondo ambos periódicos tengan razon para sostener sus versiones diversas. La prensa belga ha afirmado que el manifiesto de la reina Isabel ha estado escrito, no siendo ajeno á él Mr. de Laguerroniere, y casi firmado; pero despues de la entrada del conde de Cheste en España y de la llegada de otro militar hombre político á Paris, se aplazó cuando menos todo acto decisivo.

En los círculos de Paris se suponía que, no solo los emperadores, sino la reina Christina, el conde de Gergenti y aun el rey D. Francisco, eran favorables á la solucion anunciada por el *Memorial diplomático*, y que combatian personalidades importantes del partido moderado. Si la reina Isabel fluctúa, se nos dice, de seguro no será por ambicion, sino por interés hacia sus hijos

## Seccion local.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el decreto que insertamos en otro lugar suprimiendo el cuarto en carta que perciben los carteros por la distribucion á domicilio de impresos y periódicos y de las cartas procedentes del extranjero.

Segun vemos en *«El Isleño»*, en las elecciones municipales que acaban de tener lugar en la capital de la provincia, solo ha emitido sufragio una octava parte del número de electores que comprende el distrito de Palma. De este hecho deduce nuestro colega que la gran mayoría que ha permanecido inactiva é indiferente, tiene fija su atención en intereses que la atañen mas de cerca que las cuestiones políticas.

En Andraix, pueblo de la vecina isla, acaba de tener lugar un suceso extraordinario y lamentable. En la mañana del dia 3 de este mes se encontró una grande hoguera junto al cementerio público consumiendo una porcion de cadáveres que habian sido estraidos de sus tumbas. La autoridad local se trasladó inmediatamente á aquel lugar y dió principio al correspondiente sumario. Parece que son numerosos los cadáveres que han desaparecido ignorándose si han sido todos quemados.

### Ateneo Menorquin.

2.ª Seccion.—Se reunirá el domingo próximo, 11 del corriente, á las cuatro de la tarde, para dar principio á la discusion del tema «Origen, his-

toria y ventajas de la *Economía Política*.—Mahon 6 julio de 1869.—El Secretario interino, Orestes Araujo.

## Boletin religioso.

*Santo de hoy.*

San Pio I papa y mártir y San Abundio.

**CULTOS.**

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Asuncion, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

En la iglesia de Ntra. Sra. del Cármen, á las 10 habrá misa solemne con sermon en honor de dicha Sma. Virgen, que dirá D. Ildefonso Hernandez, pbro., doctor en sagrada teología.

*Santo de mañana.*

San Juan Gualberto abad y fundador y los Santos Felix y Nabor mártires.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

*Entrados el dia 10.*

De Ciudadela en 24 horas, laud esp. Africano, de 37 ts., pat. Pablo Benejam, con 7 trip. y sillares.—Consignado á D. Juan Saltor.

De id. en id., pailebot esp. Jóven Africano, de 63 ts., cap. D. Bartolomé Maspoch, con 7 trip. y sillares.—Consignado á D. Juan Saltor.

*Despachados.*

Para Pilippeville, goleta esp. Rayo, de 84 ts., pat. Jacinto Marsella, con 8 trip. y sillares.

Para Andraix, laud esp. San José, de 17 ts., pat. Pedro Esteve, con 7 trip. y lastre.

## Observaciones meteorológicas.

Días.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.		Fuorza sobre un metro cuadrado en kils.
		Máx.	Min.				9 h.	mañana.	
10	767.5	26.3	21.	61		9	NE. flojo.	1.	

## Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 4 h. y 41 ms.—Pónese á las 7 h. y 29 ms.

LUNA.—Sale á las 7 h. y 28 ms. de la m.—Pónese á las 8 h. y 26 ms. de la n.

## Orden de la plaza,

del 10 de julio de 1869.

Servicio para el 11.

Gefe de dia: el Sr. Coronel del regimiento infanteria de América n.º 14, D. Domingo del Fierro y Fernandez.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El Sargento Mayor int.—Antonio Cantero.





# BOLETIN DE ANUNCIOS.

## Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

**HAGO SABER:** Que habiendo fallecido en la colonia francesa de Argel en primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, Francisca Coll natural de esta ciudad de edad de cuarenta años vecindada desde muchos años en aquella plaza, hija de Gerónimo y de Mariana Bonet, sin parientes ni herederos conocidos, se procedió por el Consulado general de España en dicha Colonia á la ocupacion y venta de los bienes dejados por la referida difunta, cuyo producto en cantidad de seiscientos noventa y tres francos se halla depositado en la Caja Consular de la espresada Oficina. En su consecuencia y á instancia del propio Consulado, he dispuesto publicarlo por medio de edictos, á fin de que los que se crean interesados en la herencia de dicha Francisca Coll y Bonet, se presenten cuanto antes con documentos fehacientes en la referida Oficina Consular á hacer uso de sus derechos, pues que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Mahon á veinte y uno de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Juan Pons, Esno.

## Alcaldía popular de Mahon.

A fin de desvanecer las maliciosas versiones propagadas por algunos mal intencionados que aviesamente han supuesto se ha repartido doble cantidad de la necesaria para redimir el cupo de mozos correspondiente á este distrito municipal en el reemplazo del ejército del presente año, el Ayuntamiento acordó en sesion de ayer publicar día por día las sumas recaudadas y los nombres de los contribuyentes que las han satisfecho. Mahon 14 de junio de 1869.—El Alcalde 1.º presidente, Gerónimo Escudero.—P. A. del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Srio. int.

**Reparto vecinal para redimir el cupo de mozos que ha correspondido á este distrito municipal en el corriente año.**

Cantidades recaudadas con espresion de los contribuyentes que las han satisfecho.

	Escudos.
Suma anterior . . . . .	3197'450
10 julio.—D. Juan Deyá Curt. . . . .	5'000
» Bartolomé Mir Snaus. . . . .	1'000
» Onofre Llopis. . . . .	0'300
» Juan Meliá Pons. . . . .	0'600
» Antonio Tuduri. . . . .	0'300
» José Sintés. . . . .	0'300
» Ignacio Rindavets. . . . .	0'600
» Francisca Snaus. . . . .	2'000
» Cristóbal Mir Snaus. . . . .	1'000
» Antonia Orfila Portella. . . . .	0'600
» Catalina Coll y Huguet. . . . .	0'300
» Agueda Fuxá Pons. . . . .	0'300
» Bartolomé Gonzalez Sintés. . . . .	1'000
» Pedro Pons. . . . .	0'300
» Miguel Pons Seguí. . . . .	0'400
» Juan Villalonga Seguí. . . . .	3'000
» Margarita Orfila Sintés. . . . .	0'300
» Francisco Pons Gonalens. . . . .	16'000
» Antonio Mir Mercadal. . . . .	6'000
» Cristóbal Pons Carreras, Tornaltí. . . . .	3'000
» María Villalonga Pons, Toraxer. . . . .	1'000
» Antonio Seguí Pons, idem. . . . .	1'000
» Francisco Cantemisa. . . . .	0'300
» María Mestres. . . . .	0'600

- » Antonio Orfila Seguí, S. Luis. . . . . 2'000
- » Catalina Mercadal . . . . . 0'400
- » Rafael Hernandez. . . . . 0'300
- » Bartolomé Bagur . . . . . 3'000

3250'350

(Continuará.)

## VINO GENEROSOS

Superior calidad.

Málaga seco y dulce, Pedro Jimenez, Rancio del Priorato, Pajarete, Madera, Jerez y Jerez muy superior.



Plaza de la Constitución n.º 6.

## ESTABLECIMIENTO GENERAL

EN JUGUETES,

DE BORI Y BARBA,

Calle de Aviñó n.º 18, frente á la bajada de S. Miguel BARCELONA.

En el mismo se encontrarán bonitos surtidos en lámparas y arañas de cristal, farolitos de papel, globos aereostáticos, organillos y otros artículos.

## Compra de créditos contra el Estado y valores públicos.

Adquiere por cuenta propia pólizas de las compañías de seguros sobre la vida La Tutelar, El Porvenir de las Familias, El Monte-pio Universal, La Peninsular y La Nacional.

Anticipa fondos á los suscritores, y se les representa con poder ó por endoso para la reclamacion y cobro de las liquidaciones que les correspondan en el presente año.

Los interesados se dirigirán á D. José María Navarro. Plaza de Bilbao, 9, entresuelo, Madrid.

## Biblioteca Revolucionaria.

RESEÑA HISTÓRICA

DE

## LAS MONARQUÍAS ESPAÑOLAS.

Un folleto DOS REALES.—Véndense en esta imprenta.

## SE VENDE

la casa n.º 31 de la calle de S. Bartolomé. Informarán en la misma calle n.º 19. 1

## INTERESANTE.

El dueño del gran barato de perfumeria de la calle Nueva, participa á este ilustrado público que solo permanecerá en esta capital, hasta el 15 del presente mes de julio. Los que tengan guantes de cabritilla para lavar, ó prendas delicadas para limpiar, pueden aprovechar esta ocasion si lo tienen

á bien, hasta el 13; pasado dicho dia no se admitirá nada para limpiar.

Nota. Por olvido no se puso en el prospecto que ha circulado, el precio de los polvos circasianos, y es el de 6 reales vellon las pequeñas cajas y 10 los grandes; tomando por docenas se hace una regular rebaja.

Francisco Capdevila. 3

## AVISO AL PÚBLICO.

En la Estacion de Comunicaciones y Correos, queda abierto un despacho de sellos.

## AVISO MUY IMPORTANTE.

La simpática persona que, en la noche del miércoles último y en los asientos del paseo de la Miranda, tuvo la amabilidad de dejarse olvidada una libra de chocolate, que encontró su sepultura en el estómago de algunos oficiales de esta guarnicion, puede acudir á la casa de cualquiera de ellos, y se le dará el pésame y las más espresivas gracias. 1

## BAÑOS DE RECREO.

Se ha abierto una casa de baños á propósito para señoras, situado en la Consigna, frente la fundicion de Juan Comellas, el cual dará razon tanto en su establecimiento como en su casa, calle de las Moperas n.º 23. 3

## Instrucción y propaganda REPUBLICANA.

Desde el 1.º del corriente, y en el mismo local que ocupa el Comité Republicano, quedó abierta una clase de instruccion y propaganda dedicada á la juventud mahonesa, bajo la direccion del ciudadano Francisco Pons; lo que se pone en conocimiento del público para los que deseen ingresar en dicha clase.

HORAS DE CLASE.

De 9 á 12 por la mañana y de 3 á 6 por la tarde.

Nota.—Para mas informes avistarse con el conserje de dicho comité.

Mahon 5 de julio 1869.

## GUIA DEL JARDINERO

## TRATADO DE ARBORICULTURA

Plaza de Sta. Maria, 4, Barcelona.

Este libro, que es un verdadero régimen para los jardineros y aficionados al cultivo de las flores y árboles, véndese al precio de 10 rs. vn. el ejemplar. En esta imprenta se admiten pedidos.

## PARA VENDER.

Lo está una cocina económica de hierro, nueva, se dará con alguna rebaja de su primitivo precio. En esta imprenta darán razon. 3

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte, 1.